

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023 y en vigencia a partir del 26 de junio de 2023; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 1 de septiembre de 2026, en horas laborales, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Keila Elizabeth González Belén**, consejera del Poder Judicial, representante de los Jueces de Primera Instancia y equivalentes, en función de presidenta del comité; **Alejandra María Aquino Florentino**, gerente Operativa de la Administración General en representación de **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; y, **Julio Abraham Ponce De La Rosa**, encargado del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretario; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la aprobación del procedimiento, el pliego de condiciones y la designación de peritos del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2026-006**, llevado a cabo para la actualización de licencias, soporte y mantenimiento equipos Eflow y Citas Web para el Sistema de Gestión de Solicitudes de Servicios Presenciales del Registro Inmobiliario.

1. En fecha 7 de julio de 2026, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas mediante oficio núm. GCF-011-2026 recomienda a la señora **Yosmil E. Estepan Santana**, contadora de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, como perito financiero a ser designado para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2026-006**.

2. Luego, en fecha 8 de julio de 2026 la Sub-Administración TIC mediante oficio núm. TI-S-2026-117 recomienda a los señores: **Joel B. Guzmán Guzmán**, coordinador de Servicio TIC; **Jaysa L. Gómez Marmol**, encargada de Servicios Presenciales; y **Eury J. Martínez Rodríguez**, encargado de Servicios TIC; como peritos técnicos a ser designados para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2026-006**.

3. Mediante la Resolución núm. RI-CCC-2026-001, emitida en fecha 14 de julio de 2026, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, designó los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia de los procedimientos de compras y contrataciones aprobados para el tercer trimestre del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) contentivo del procedimiento del que se trata.

4. En fecha 18 de agosto de 2026, la Sub-Administración TIC mediante el requerimiento núm. TI-S-2026-150, solicitó a la Gerencia Administrativa la actualización de licencias, soporte y mantenimiento equipos Eflow y Citas Web para el Sistema de Gestión de Solicitudes de Servicios Presenciales del Registro Inmobiliario.

5. En la misma fecha, 18 de agosto de 2026, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario emitió el certificado de apropiación presupuestaria y el certificado de compromiso de fondos, ambos identificados con el oficio núm. TI-S-2026-150, para la actualización de licencias, soporte y mantenimiento de equipos Eflow y Citas Web para el Sistema de Gestión de Solicitudes de Servicios Presenciales del Registro Inmobiliario, por el monto total de RD\$1,400,000.00 con cargo a la actividad POA 15.2.19 “*Licencias para software operativos y administrativos*”.

6. Más tarde, en fecha 27 de agosto de 2026, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas mediante oficio núm. GCF-017-2026 recomienda a la perita **Maridalia Montas Del Orbe De Acosta**, Contadora, en sustitución de la señora **Yosmil E. Estepan Santana**.

7. Por otro lado, la Sub-Administración TIC en el mes de agosto de 2026, aportó el informe justificativo del procedimiento de excepción por proveedor único para la actualización de licencias, soporte y mantenimiento equipos Eflow y Citas Web para el Sistema de Gestión de Solicitudes de Servicios Presenciales del Registro Inmobiliario, en el cual expresa, en síntesis, que:

- “(...) En diciembre 2025 mediante el proceso núm. RI-PEPU-BS-2025-007, fueron renovados los servicios de soporte y mantenimiento de las licencias eFlow para diez (10) localidades del Registro Inmobiliario correspondientes al Distrito Nacional (Sede Central), Santo Domingo (Megacentro), Santiago de los Caballeros, Azua, Higüey, La Vega, Puerto Plata, San Pedro de Macorís, San Francisco de Macorís y Sambil, incluyendo treinta y tres (33) puestos de atención mediante el servicio de Citas Web, quince (15) unidades de autoservicio y la actualización de tres (3) tótems dispensadores de turnos, asegurando la continuidad de los servicios tecnológicos que soportan la gestión de turnos y la atención a los usuarios, estas licencias tienen vigencia hasta 18 febrero 2027.
- Visto lo antes mencionado, y en virtud de la vigencia de los servicios contratados y la necesidad de garantizar la operatividad de la plataforma, se requiere la renovación de los servicios de soporte y mantenimiento de las licencias eFlow para las 10 localidades [Distrito Nacional (Sede Central), Santo Domingo (Megacentro), Santiago de los Caballeros, Azua, Higüey, La Vega, Puerto Plata, San Pedro de Macorís, San Francisco de Macorís y Sambil], 33 puestos de atención mediante el servicio de Citas Web a nivel nacional y 18 unidades de autoservicio (12 tótems dispensadores de turnos y 6 unidades de autogestión). Asimismo, se contempla la actualización de una (1) impresora del dispensador de turnos (tótem) de Santiago y la actualización de doce (12) terminales de autoservicio (tótem) para la configuración de los lectores que permitan la lectura de los nuevos formatos de la cédula de identidad y electoral, distribuidos en las oficinas del Distrito Nacional (3), Santo Domingo (Megacentro) (1), Santiago de los Caballeros (1), Azua (1), Sambil (1) Higüey (1), La Vega (1), Puerto Plata (1), San Pedro de Macorís (1) y San Francisco de Macorís (1)
- En este sentido, resulta necesario garantizar la continuidad del soporte, mantenimiento y actualización del sistema integral de atención al usuario en las distintas localidades. La empresa SIDESYS S.R.L. es fabricante de la solución eFlow, conforme se evidencia en el Anexo 1 del presente informe.
- Por las razones expuestas, y para agilizar el trámite administrativo, entendemos que sirve a los intereses institucionales realizar la actualización de licencias, soporte y mantenimiento equipos eflow y citas web para el sistema de gestión de solicitudes de servicios presenciales del Registro Inmobiliario, mediante un proceso de excepción por proveedor único, en apego a lo establecido en el Reglamento de Compras del Consejo del Poder Judicial, que establece en su artículo 46, numeral 6. Proveedor Único.”

8. Mediante el Acta núm. 011-2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2026, y con ello quedó autorizado el inicio de los procedimientos de compras, dentro del cual se encuentra la contratación objeto de la presente aprobación. Dicho Plan fue modificado posteriormente mediante las Actas núm. 003-2026, de fecha 27 de marzo de 2026; núm. 006-2026, de fecha 29 de junio de 2026; y núm. 007-2026, de fecha 17 de julio de 2026.

9. El numeral 3 del artículo 2 de la Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, establece lo siguiente:

“Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de la presente ley es para todo el territorio nacional en las actividades contractuales de carácter oneroso llevadas a cabo por:...3) Los órganos que ejercen funciones de naturaleza administrativa en el Poder Legislativo, Poder Judicial, así como en los entes y órganos constitucionales, siempre que se respete y resulte compatible con la normativa específica de cada uno de ellos, y que no le desvirtúe la independencia de funciones que la Constitución les otorga y se garantice el principio de separación de los poderes. Estos órganos podrán emitir su propia reglamentación interna para los procesos de adquisición de bienes,

obras, servicios, en reconocimiento de su autonomía técnica, administrativa, presupuestaria y financiera, en virtud de la garantía del principio de separación de poderes que la Constitución les otorga;”

10. La Ley núm. 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas, en el numeral 6 del artículo 78, sobre los tipos de procedimientos de excepción, establece lo siguiente:

*“**Proveedores únicos.** Las contrataciones de bienes o servicios que solo pueden ser suplidos por una determinada persona física o jurídica.”*

11. El artículo 79 de la Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, expresa:

*“**Artículo 79.- Justificación de las excepciones.** El uso de cualquiera de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección deberá estar siempre justificado y debidamente motivado mediante resolución del Comité de Contrataciones Públicas de la institución contratante para aprobar el inicio de su ejecución, previo informes técnicos y jurídicos que motiven y justifiquen su uso.*

***Párrafo.-** Los principios rectores de la contratación pública son aplicables a los procedimientos de contratación mediante excepción, de conformidad con la naturaleza y características específicas que correspondan.”*

12. La citada Ley núm. 47-25 establece en su artículo 95, lo siguiente:

*“**Artículo 95.-** Aprobación del procedimiento de selección y de los pliegos de condiciones. Previo a la publicación de la convocatoria, la institución contratante deberá **aprobar**, mediante acto administrativo, el **procedimiento de selección y los pliegos de condiciones que hayan sido elaborados**; el cual dará inicio al procedimiento de selección (...).” Énfasis nuestro.*

13. El artículo 46 de la Resolución núm. 01-2023 establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, indica que serán considerados casos de excepción y no una violación al Reglamento, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el mismo:

*6. **Proveedor único.** Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas” Énfasis nuestro.*

14. El numeral 3 del artículo 47 del citado Reglamento núm. 001-2023, establece, entre otros aspectos lo siguiente:

*“Los casos de excepción, citados en el artículo anterior, se regirán por los siguientes procedimientos:
...3. En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor(a) único(a) con el informe de los peritos correspondientes.” Énfasis nuestro.*

15. Que parte de los objetivos del Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario es garantizar que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes y a los principios éticos de transparencia e igualdad para todos los participantes.

VISTA: La Ley núm. 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

VISTA: La Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, emitida por el Consejo del Poder Judicial que instituye el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

VISTA: El Acta de la sesión ordinaria núm. 011-2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2026. Dicho Plan fue modificado posteriormente mediante las Actas núm. 003-2026, de fecha 27 de marzo de 2026; núm. 006-2026, de fecha 29 de junio de 2026; y núm. 007-2026, de fecha 17 de julio de 2026.

VISTA: El oficio núm. GCF-011-2026, de fecha 7 de julio de 2026, concerniente a la recomendación de peritos, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

VISTA: El oficio núm. TI-S-2026-117, de fecha 8 de julio de 2026, concerniente a la recomendación de peritos, emitido por la Sub-Administración TIC.

VISTO: La Resolución núm. RI-CCC-2026-001, emitida en fecha 14 de julio de 2026 por el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, contentiva de la designación de los peritos para la elaboración de especificaciones técnicas y/o términos de referencia de los procedimientos de compras y contrataciones aprobados en para el tercer trimestre del año 2026.

VISTA: La certificación de fecha 4 de agosto de 2026, emitida por SIDESYS S.R.L. (Argentina), mediante la cual certifica que SIDESYS, S.R.L. (República Dominicana), es parte del grupo empresarial y la única representante local autorizada para comercializar sus productos en todo el territorio de la República Dominicana.

VISTO: El requerimiento núm. TI-S-2026-150, de fecha 18 de agosto de 2026, concerniente a la solicitud a la Gerencia Administrativa para la actualización de licencias, soporte y mantenimiento equipos Eflow y Citas Web para el Sistema de Gestión de Solicitudes de Servicios Presenciales del Registro Inmobiliario.

VISTOS: Los certificados de apropiación presupuestaria y de compromiso de fondos identificados con el oficio núm. TI-S-2026-150, de fecha 18 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

VISTA: El oficio núm. GCF-017-2026, de fecha 27 de agosto de 2026, concerniente a la sustitución de perito, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

VISTO: El informe justificativo del procedimiento de excepción por proveedor único para la actualización de licencias, soporte y mantenimiento equipos Eflow y Citas Web para el Sistema de Gestión de Solicitudes de Servicios Presenciales del Registro Inmobiliario, emitido por la Sub-Administración TIC en agosto de 2026.

VISTO: El proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2026-006**, firmado por la Sub-Administración TIC y presentado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 001-2023, de fecha 2 de mayo de 2023, sobre Compras de Bienes, y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, adopta las resoluciones siguientes:

DECIDE:

PRIMERO: APROBAR el procedimiento de contratación y el proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2026-006**, llevado a cabo para la actualización de licencias, soporte y mantenimiento equipos Eflow y Citas Web para el Sistema de Gestión de Solicitudes de Servicios Presenciales del Registro Inmobiliario.

SEGUNDO: DESIGNAR como peritos a los señores: **Joel B. Guzmán Guzmán**, coordinador de Servicio TIC; **Jaysa L. Gómez Marmol**, encargada de Servicios Presenciales; **Eury J. Martínez Rodríguez**, encargado de Servicios TIC; y **Maridalia Montas Del Orbe De Acosta**, contadora de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas; para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas con ocasión del procedimiento por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2026-006**.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones realizar la publicación de la convocatoria al procedimiento por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2026-006**, en la sección de transparencia del portal web del Registro Inmobiliario, así como realizar las invitaciones correspondientes.

La presente Resolución ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, el 1 de septiembre de 2026.

Firmada por los señores: Keila Elizabeth González Belén, consejera del Poder Judicial, representante de los Jueces de Primera Instancia y equivalentes, en función de presidenta del comité; **Alejandra María Aquino Florentino**, gerente Operativa de la Administración General en representación de **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; y, **Julio Abraham Ponce De La Rosa**, encargado del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretario.

EMSV/jmms/fv

-----Fin de documento-----



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Julio Abraham Ponce De La Rosa

Michael Jose Campusano

Erick Ma. Sánchez Vargas

Jeanilka M. Miniño Perdomo

Alejandra María Aquino Florentino

Keila E. Gonzalez Belen

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/WETY-SMZL-QL00-HF21>

